

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0532-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 334-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tantamayo y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:

Primero: Que, mediante Oficio N° 053-2019-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión consultiva de Alta Dirección, señala que se apruebe la propuesta de convenio de la referencia, por lo que solicita opinión legal.

Segundo: Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "(...) *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*"

Tercero: Que, la referida norma faculta a las entidades públicas a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con instituciones estatales, como mecanismos de colaboración entre ellas, siempre que se enmarquen en lo dispuesto en los numerales 87.1 la cual señala que "*Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.*"

Cuarto: Que, el convenio tiene por **objeto general** **aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito de lograr un desarrollo de Turismo Rural Comunitario, que en correspondencia al ámbito de competencia de las partes se desarrolle actividades que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y extrema pobreza asentada en los centros poblados rurales o de manera dispersa.**

Quinto: Que, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. Formación profesional, 7.3. Extensión cultural y Proyección social, 7.4. Educación continua, 7.5 Contribuir con el desarrollo humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto Vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo, permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2. **Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país ...**" 6.3 **Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo**, concordante con lo establecido en el artículo 113° del Estatuto Universitario; POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO PROPUESTO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la jefe de la Unidad de Convenios de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional mediante Oficio N° 053-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, y del presidente de la Comisión Consultiva de Alta Dirección mediante Oficio N° 053-2019-UNHEVAL-CCAD.

Sexto: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*" concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

OPINIÓN:

1. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO SE DISPONGA LA APROBACIÓN DE LA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, por lo expuesto en los considerandos de presente informe.
2. ENCARGAR a la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adoptar las acciones correspondientes para la suscripción y ejecución del convenio materia de aprobación;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3450-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 491-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 10 de mayo de 2019;

///...



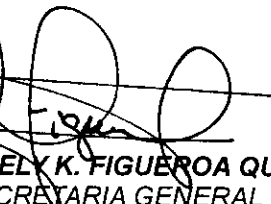

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la suscripción del **Convenio de Colaboración Institucional entre la Municipalidad Distrital de Tantamayo y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

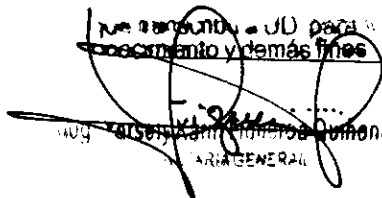
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JAVIER G. LOPEZ Y MORALES
RECTOR(E)



BERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
Facultades
CCAD
DIGA
OCTI
Archivo

~~Por transcripción a JD para
documentación y demás fines~~

SECRETARIA GENERAL

